



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**RESOLUCIÓN No. 0667 DE 2021
(13 de abril)**

“Por medio de la cual se adjudica contrato de obra dentro del proceso de selección adelantado bajo la modalidad **CONTRATACIÓN SIMPLE No. 001 DE 2021, cuyo objeto es contratar **“ADECUACIONES DE OBRA CIVIL E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD INCLUYENDO LOS CONTROLES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ACCESOS PEATONALES Y VEHICULARES EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”**.”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, artículo 32 del Acuerdo Superior 62 de 2002; el Acuerdo Superior No. 12 de 2012, Modificado por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014; No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020.

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el cual establece: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas”*.

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de sus función institucional; de otro lado, el artículo 57 ibídem establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio, así:

“Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”

La Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El Consejo Superior Universitario del Alma Máter en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *“Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”*, modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020, Manual de Contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

El artículo 34 del Manual de Contratación (Acuerdo Superior No. 12 de 2012) definió las modalidades de selección, entre las cuales se encuentra la de Contratación Simple, que se encuentra regulada en el artículo 49 (*Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 58 de 2020*) del precitado manual que establece:

“Cuando el contrato a celebrar exceda de 300 S.M.L.M.V. y no supere los 1500 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa, se realizará un proceso de contratación simple, de la siguiente manera:

1. *Se formulará invitación que se publicará en la página web de la Universidad por un mínimo de cinco*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(05) días hábiles.

2. Cuando el proceso verse sobre obras que no requieran la ejecución de un profesional de la ingeniería o la arquitectura, se remitirá la invitación por correo electrónico a una asociación de maestros o técnicos constructores del Departamento en el que se ejecutará y a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-
3. La invitación debe contener el objeto a contratar, el presupuesto oficial, las condiciones que se exigen, el plazo y lugar de ejecución, los ítems a contratar, el cronograma del proceso, los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se exigirán y los criterios de ponderación y se publicará en la página web de la Universidad.
4. En estos procesos se exigirá la acreditación de requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros se verificarán con el Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, salvo los requisitos que no consten en ese documento.
5. Las modificaciones a la invitación deben hacerse mínimo dos días hábiles antes del cierre y solo versarán sobre la cronología del proceso y aspectos adicionales a la estandarización de requisitos.
6. El plazo para ofertar será mínimo de 3 días hábiles contados a partir del plazo de publicación de la invitación en la página Web.
7. Las ofertas se recibirán en audiencia pública de cierre en la que se abrirán y se dejará constancia en acta del valor de cada una de ellas. En esa diligencia se entregarán las propuestas al evaluador o a los evaluadores si se hubiere conformado comité.
8. El plazo para evaluar será máximo de 3 días y el informe se publicará en la página Web de la Universidad por 3 días hábiles y se remitirá por correo electrónico a los proponentes. En él se establecerá con claridad si los proponentes deben subsanar para que lo hagan en el término de publicación de ese informe de evaluación.
9. Vencido el plazo para subsanar, los documentos y observaciones que se hubieren recibido se entregarán al evaluador o los evaluadores para que dentro del día hábil siguiente profieran un informe definitivo en el que recomienden el sentido de la decisión al Rector.
10. Así formado el expediente, se remitirá al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa para que proyecte el acto de decisión y una vez revisado por el Vicerrector Administrativo, será enviado al Rector de la Universidad para la respectiva firma.
11. Proferido y firmado el acto de decisión se publicará en la página web de la Universidad. Si en el acto de decisión se declara desierto el proceso, contra aquel procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo. Si en el acto de decisión se adjudica, contra este no procederá recurso alguno.
12. De toda la actuación se dejará evidencia en el expediente y se procederá a la elaboración y celebración del contrato”.

Teniendo en cuenta el procedimiento antes establecido el día quince (15) de marzo de 2021, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co, la Invitación No. 001 de 2021 según consta en el certificado emitido por la Webmaster Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones Universidad de la Amazonia.

para consulta y da inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento de modalidad de selección simple, proceso mediante la cual se invita a ofertar para las “ADECUACIONES DE OBRA CIVIL E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD INCLUYENDO LOS CONTROLES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ACCESOS PEATONALES Y VEHICULARES EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”, proceso respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210001568, de fecha 09 de marzo de 2021.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

La Universidad de la Amazonia con la publicación de la invitación 001 de 2021 abrió el proceso de selección de contratista modalidad de selección simple, que tiene como objeto contratar “ADECUACIONES DE OBRA CIVIL E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD INCLUYENDO LOS CONTROLES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ACCESOS PEATONALES Y VEHICULARES EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”.

El día veinticuatro (24) de marzo de 2021, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y la apertura de propuestas de la Invitación No. 001 de 2021, en la cual, se radicaron dos (2) ofertas dentro del término para establecido en el proceso, correspondiente a los siguientes proponentes: 1) persona jurídica ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S con NIT.:901.211.874-4 representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA BAENA POLANCO quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 40.614.889 DE FLORENCIA. 2) UNIÓN TEMPORAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA 2021 representada legalmente por el señor JUAN EDUARDO POLANIA LUGO quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.053.775.993 de Manizales; el acta de cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co.

El día 05 de abril de 2021, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co, informe de evaluación preliminar de la misma fecha, como resultado preliminar obtenido de la verificación de los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, experiencia, técnicos, capacidad financiera y organizacional, conforme a los documentos presentados en las propuestas, el citado informe estableció que el PROPONENTE No.1 “ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S con NIT.:901.211.874-4”, cumplió con los requisitos habilitantes de conformidad con lo solicitado en la Invitación No. 001 de 2021 y el PROPONENTE No. 2 “UNIÓN TEMPORAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA 2021” de conformidad con lo establecido en el Numeral 29 “Causales de Rechazo” de la Invitación Pública No. 01 de 2021, fue “RECHAZADO”¹.

En el informe se estableció que los proponentes tenían plazo hasta el día 08 de abril de 2021, para subsanar, realizar observaciones y solicitar aclaraciones sobre el contenido del Informe de Evaluación Preliminar², termino dentro del cual no se realizaron observaciones al informe preliminar.

El día doce (12) del mes de abril del año 2021, el Comité Evaluador designado rindió el Informe de EVALUACIÓN DEFINITIVO, el mismo fue publicado en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co, en el cual se concluyó lo siguiente:

“E) CONCLUSIÓN(ES): Finalmente, informamos que todo el proceso de evaluación se desarrolló bajo la luz de las condiciones técnicas y económicas establecidas en la invitación pública No. 001 de 2021 Contratación Simple donde se concluye que el proponente ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S obtuvo 94 puntos dentro del presente proceso de evaluación final, de conformidad con los documentos técnicos, jurídicos y organizacionales allegados dentro de su oferta³.

F) RECOMENDACIÓN: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y desarrollado el proceso de evaluación, se recomienda al señor rector de la Universidad de la Amazonía, adjudicar la invitación No. 001 de 2021, al proponente ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC identificado con Nit.: 901.211.874-4 que tiene por objeto “**CONTRATAR ADECUACIONES DE OBRA CIVIL E INSTALACION DE UN SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD INCLUYENDO LOS CONTROLES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ACCESOS PEATONALES Y VEHICULARES EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**”⁴.

¹ Informe de evaluación preliminar de fecha 05 de abril formato FO-A-BS-1503 suscrito por el comité evaluador.

² Cronograma de la Invitación Pública 001 de 2021 página 7.

³ Ibídem cita 2.

⁴ Ibídem cita 2.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Una vez revisadas las etapas previstas en el artículo 49 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 58 de 2020), este Despacho decide acoger la recomendación del Comité Evaluador y adjudicar el contrato al oferente **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S** con NIT.:901.211.874-4.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Obra resultante del proceso de selección Contratación Simple No. 001 de 2021, cuyo objeto es CONTRATAR “**ADECUACIONES DE OBRA CIVIL E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD INCLUYENDO LOS CONTROLES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ACCESOS PEATONALES Y VEHICULARES EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**”, al proponente **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S** con NIT.:901.211.874-4, representado legalmente por la señora **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 40.614.889 de Florencia por valor de **MIL VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.028.773.476,00)** AIU e IVA incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución al representante legal de **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S** con NIT.:901.211.874-4.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co, con fundamento en el artículo 49 numeral 11 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 58 de 2020) y ordenar la publicación de la presente Resolución en el repositorio normativo de la página web de la Universidad de la Amazonia www.udla.edu.co.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno con fundamento en el artículo 49 numeral 11 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia a los trece (13) días de abril de 2021

ORIGINAL FIRMADO
FABIO BURITICÁ BERMEO
RECTOR

Revisó: William David Grimaldo Sarmiento - Secretario General
Revisó: Edna Margarita Plazas Medina- Vicerrectora Administrativa
Revisó: Leidy Muñoz - Profesional Especializada VAD
Proyectó: Anyela Fajardo Castro - Coordinadora oficina de contratación VAD